



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

**BASES DE POSTULACIÓN BECAS  
DE RENOVACIÓN**

*IS2024*

<b>DESARROLLO DEL DOCUMENTO</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Sandra Cortez Analista de Becas</b>		<b>20/03/2024</b>
<b>APROBACIÓN DEL DOCUMENTO</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Mario Dután Cuenca Director Bienestar Universitario</b>		<b>20/03/2024</b>



## 1. Marco Legal

### Constitución de la República del Ecuador

**Art. 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**Art. 28.-** La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...).”

**Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

### Ley Orgánica de Educación Superior

**Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.-** Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) *i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)*”.

**Art. 77.- Becas y ayudas económicas.-** Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...).”

**Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.-** Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación



vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...):

### **Ley Orgánica de Discapacidades**

**Artículo 38.- Becas.-** "(...) La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior pública y privada la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género (...)."

### **Estatuto de la Universidad Nacional de Educación**

**Artículo 71.- Becas. -** La Dirección de Bienestar Universitario promoverá los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinarán en la normativa que la universidad desarrolle para el efecto.

Las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario, a más de las establecidas en la LOES, se determinarán en la normativa interna. La Universidad Nacional de Educación establecerá programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico conforme a normativa interna. Los criterios para la concesión de becas serán: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. El otorgamiento de becas estará regulado conforme las disposiciones de la LOES y el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos de la UNAE.

### **Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Educación.**

**Artículo 7.- Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Bienestar Universitario.** "(...) b) *Ejecutar programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos para los estudiantes regulares; (...).*

**Artículo 8.- Área de Trabajo Social.** - Esta área tiene como objetivo brindar atención a los miembros de la comunidad universitaria, promoviendo de manera activa en ellos, el cambio y desarrollo social. Las atribuciones y responsabilidades del área son las siguientes:"(...) b) *Ejecutar el programa de becas, ayudas económicas y estímulos económicos en sus diferentes fases;(...).*"



## Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

**Artículo 6.- De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos.** - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

### **Artículo 10.- De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario**

“(…) a) Elaborar los formularios y formatos tipo a emplearse para la gestión de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos de la UNAE que deberán ser aprobados por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; (...) h) Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos(…)”.

**Artículo 29.- Becas de Renovación.** - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, en atención a las recomendaciones de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá establecer en qué periodo académico aprueba las renovaciones de becas. El monto otorgado por concepto de beca será acorde a la disponibilidad presupuestaria del periodo académico que corresponda.

**Artículo 31.- De las bases de postulación.** - La UNAE a través del Comité de Beca Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación elaboradas por la Dirección de Bienestar Universitario, previa la emisión, por parte de la instancia competente, de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

## 2. Antecedentes

Mediante Memorando Nro. UNAE-DP-2024-0121-M, de fecha 13 de marzo de 2024; la Dirección de Planificación; emite las certificaciones POA 2024: “(...) *DPLAN-CPOA-2024-140 programa 82 ITEM 580208 actividad POA otorgamiento de Becas por un monto total \$ 1.280.000,00 (...)*”.

Mediante memorando Nro. UNAE-DBU-2024-0084-M, de fecha 14 de marzo del 2024; la Dirección de Bienestar Universitario; solicita certificaciones presupuestarias a la Dirección Financiera para el otorgamiento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en los semestres 2024: “(...) *DPLAN-CPOA-2024-140 programa 82 Ítem 580208 actividad POA: otorgamiento de Becas por un monto total de 1.280.000,00 (...)*”.

Mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2024-0249-M, de fecha 15 de marzo del 2024; la Dirección Financiera; emite las certificaciones presupuestarias: “(...) *DPLAN-CPOA-2024-140 programa 82 Ítem 580208 actividad POA otorgamiento de Becas con número de **certificación nro. 99** por un monto total \$1.280.000,00 (...)*”.

Con estos antecedentes, se presenta las Bases de Postulación a Renovación de Becas del IS2024.



### 3. Objetivo

Ofertar Becas de renovación correspondiente al periodo académico IS2024, a los estudiantes regulares de las diferentes carreras de grado presenciales y en línea de la Universidad Nacional de Educación, que han sido becarios en el IIS2023 y han cumplido con sus obligaciones contractuales, con la finalidad de mantener las mismas oportunidades en igualdad de condiciones, de inclusión para permanecer y culminar sus estudios académicos.

### 4. Entidad que financia

La Universidad Nacional de Educación será la entidad encargada de financiar las becas, se cuenta con la certificación POA: **DPLAN-CPOA-2024-140** programa 82 Ítem 580208 actividades POA otorgamiento de Becas y **certificación presupuestaria nro. 99** por un monto total \$1.280.000,00.

### 5. Ámbito de aplicación

Las becas serán destinadas para aquellos estudiantes que recibieron una beca en el periodo académico anterior (IIS2023) y que se encuentren matriculados en el IS2024, en las carreras de grado presenciales y en línea ofertadas por la UNAE: Educación Básica, Educación Especial, Educación Inicial, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Ciencias Experimentales, Pedagogía de las Artes y Humanidades, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Educación Básica (modalidad en línea), Educación Inicial (modalidad en línea) y Educación Inclusiva (modalidad en línea).

### 6. Duración máxima y condiciones de financiamiento

La beca de renovación adjudicada será válida para el IS2024, el financiamiento se realizará acorde a la resolución para aprobación de becas de renovación, emitida por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, con cargo a la certificación **DPLAN-CPOA-2024-140** programa 82 Ítem 580208 actividad POA otorgamiento de Becas y **certificación presupuestaria nro. 99** por un monto total \$1.280.000,00.



## 7. Tipos de becas de grado ofertadas

**Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estimulos Económicos; Artículo 11.- De los tipos de becas.** - La Universidad Nacional de Educación otorga los siguientes tipos de becas:

- a) Manutención;
- b) Por Discapacidad;
- c) Acción Afirmativa:
  - Movilidad Humana;
  - Pertener a Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas;
  - Víctimas de desastres y/o catástrofes naturales;
  - Víctimas de Violencia;
  - Madres Solteras; y,
  - Mujeres cabezas de hogar.

La beca será otorgada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estimulos Económicos para cada periodo académico ordinario, y el monto a ser adjudicado en calidad de beca de hasta cuatro (4) salarios básicos unificados del trabajador en general, el cual será informado en las bases de cada proceso de postulación y podrán ser otorgadas de conformidad a cada condición socio-económica del estudiante, de conformidad con el informe técnico de la Dirección de Bienestar Universitario.

En concordancia con los artículos 11 y 24 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estimulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación, en su parte pertinente señala en sus tipologías de becas:

- **Manutención:** Será la subvención destinada a promover la igualdad real a favor de las y los estudiantes que, según el informe debidamente motivado, sea emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, se encuentren en situación de atención prioritaria y alta vulnerabilidad que imposibilite mantenerse y terminar exitosamente los estudios superiores ofertados por la Universidad.
- **Discapacidad:** Se otorgará a las y los estudiantes con discapacidad, que acrediten su condición y una situación socioeconómica insuficiente. Excepcionalmente se analizarán los casos de estudiantes que por una sola vez hayan reprobado una o varias asignaturas que no implique la reprobación del respectivo ciclo académico, siempre y cuando la situación por la que atraviesa, afecte a su desempeño académico.
- De igual forma las becas por Acciones Afirmativas serán destinadas a promover la igualdad material o real de los y las estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Educación que pertenezcan a los grupos históricamente desfavorecidos y/o excluidos.



## **8. Requisitos generales para la postulación a becas de renovación**

El artículo 29 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, indica:

**Becas de Renovación.**- El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, en atención a las recomendaciones de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá establecer en qué periodo académico aprueba las renovaciones de becas. El monto otorgado por concepto de beca será acorde a la disponibilidad presupuestaria del periodo académico que corresponda

Se cuenta con los expedientes de las/los becarias/os, se requiere los siguientes requisitos para la renovación:

- a) Llenar la solicitud de beca con la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE dentro de los plazos establecidos en el cronograma;
- b) Copia de cédula (o pasaporte para extranjeros), vigente y legible;
- c) Certificado de cuenta activa de cualquier entidad financiera, a nombre del estudiante.

## **9. Requisitos específicos para la postulación a becas de grado, según tipologías (renovación becas)**

Solo en el caso de que los estudiantes soliciten un cambio de tipología de becas deberán presentar requisito específico en el SGA: la solicitud de beca justificando el cambio de la tipología de becas y adjuntando los documentos que avalen los requisitos específicos señalados en el artículo 23 del presente reglamento.

## **10. Información para postularse a la beca de grado**

Los interesados en postular a una beca de renovación, podrán consultar las bases de postulación que se encontraran publicadas en la página web oficial de la UNAE [www.unae.edu.ec](http://www.unae.edu.ec), también podrán acceder por medio de su SGA al módulo denominado “módulo de becas, ayudas económicas y estímulos económicos” en el cual deberán subir toda la documentación requerida, la misma que se encuentra señalada en estas bases de postulación, cualquier información adicional sobre el Programa de Becas y sus respectivas bases de postulación podrán acercarse a las oficinas de la dirección de Bienestar Universitario en horario de 08h00 a 17h00 de lunes a viernes o escribir a los correos electrónicos: [sandra.cortez@unae.edu.ec](mailto:sandra.cortez@unae.edu.ec) o [bienestar.universitario@unae.edu.ec](mailto:bienestar.universitario@unae.edu.ec).



### 11. Cronograma de postulación, precalificación y adjudicación a becas de renovación

<b>Proceso</b>	<b>Plazo</b>	<b>Área Responsable</b>
Reunión del comité para aprobación de las bases de postulación	Viernes, 22 de marzo de 2024	Comité de becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Publicación en la página web de la UNAE	Lunes, 25 de marzo de 2024	Dirección de Comunicación Estratégica
Postulación en línea	Lunes, 25 hasta el 28 de marzo de 2024	Estudiantes
Validación y análisis de datos presentados	Desde la primera postulación	Dirección de Bienestar Universitario
Elaboración de informe Técnico y entrega al Comité de Becas	Jueves, 11 de abril de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión del Comité para adjudicación de becas	Lunes, 15 de abril de 2024	Comité de Becas, ayudas económicas y estímulos económicos
Notificaciones a los adjudicados por medio del correo electrónico institucional	Martes, 16 de abril de 2024	Secretaría General
Elaboración de los contratos y pagares	Hasta viernes, 19 de abril 2024	Procuraduría
Jornada de firma de contratos y pagarés	Martes, 23 de abril de 2024	Estudiantes
Firma de autoridad o su delegado	Hasta el viernes 26 de abril de 2024	Autoridad máxima o su delegado
Solicitud de Pago	Lunes, 29 de abril de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Ejecución del Pago	Hasta el lunes 13 de mayo de 2024	Dirección Financiera

### 12. Cronograma de impugnación a becas de renovación

<b>Proceso</b>	<b>Plazo</b>	<b>Área Responsable</b>
Recepción de las solicitudes de impugnación	Hasta el viernes 19 de abril de 2024	Consejo Superior Universitario

**BASES DE POSTULACIÓN A BECAS DE  
RENOVACIÓN IS2024**

